



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20241610055251

Bogotá D.C., 09 DIC. 2024

Señores

**JUAN CAMILO RAMÍREZ ESPINOSA**, identificado con cédula de No. 1.020.768.379  
**SOCIEDAD ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S**, identificada con N.I.T 900.393.177-5

Atn: Edison Lopez Benavides – Representante Legal

Correo electrónico: [gerencia@grupoier.com](mailto:gerencia@grupoier.com)

Dirección: Avenida Calle 26 No. 69D – 91 – Oficina 604 – Torre Av Dorado

**SOCIEDAD LUNA MIA RV S.A.S – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con N.I.T 901.268.471-5

Atn: Andrea Vélez González - Gerente

Correo electrónico: [omarvargascubides@hotmail.com](mailto:omarvargascubides@hotmail.com)

Dirección: Diagonal 70 No. 70 – 60 – Piso 2

Bogotá D.C.

Predio denominado "LOTE # 2" (según FMI) – "LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS (2)" (Según título)

Vereda Peñalisa

Ricaurte - Cundinamarca

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

**ASUNTO:** Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. 20246060009625 del 01 de agosto de 2024, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. Predio TCBG-1-032.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "*Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot*", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 01 de agosto de 2024 expidió la Resolución de expropiación No. 20246060009625 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Peñalisa (Según EOT) Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca*", localizado en las siguientes abscisas: inicial **K003+297,91** y la abscisa final **K003+402,38**, margen derecha, de la Unidad Funcional 1, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-75823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y cédula catastral No. **256120100000000280003000000000**, cuyos titulares del derecho real de dominio son **JUAN CAMILO RAMÍREZ ESPINOSA**, identificado con cédula de No. 1.020.768.379; **SOCIEDAD ALEJANDRIA**



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20241610055251**

**INVESTMENT S.A.S**, identificada con N.I.T 900.393.177-5 y **SOCIEDAD LUNA MIA RV S.A.S – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con N.I.T 901.268.471-5, se adjunta la citada resolución.

Que se envió la citación por medio de la empresa Inter Rapidísimo S.A., mediante el siguiente número de guía:

PROPIETARIOS	CONSECUTIVO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	No. DE GUÍA	ESTADO	FECHA
JUAN CAMILO RAMÍREZ ESPINOSA	20241610043161	23/08/2024	700135230096	Devuelto	19/09/2024
SOCIEDAD ALEJANDRÍA INVESTMENT S.A.S	20241610043161	23/08/2024	700135229807	Devuelto	19/09/2024
SOCIEDAD ALEJANDRÍA INVESTMENT S.A.S	20241610043161	23/08/2024	700135222268	Devuelto	26/08/2024
SOCIEDAD LUNA MÍA RV S.A.S	20241610043161	23/08/2024	700135229597	Devuelto	19/09/2024
SOCIEDAD LUNA MÍA RV S.A.S	20241610043161	23/08/2024	70013522801	Devuelto	27/08/2024

En dicho oficio se informa las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal, así las cosas y transcurridos cinco (5) hábiles días siguientes al recibo de dicha comunicación sin que a la fecha se haya podido realizar la notificación personal a los titulares inscritos de dicho inmueble, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 13 de la ley 9 de 1989.

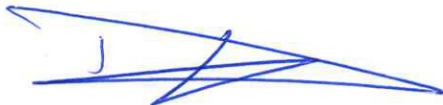
Contra la resolución No. **20246060009625** del 01 de agosto de 2024, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 2024161005251**

dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.



**DIEGO ARROYO BAPTISTE**  
Representante Legal Suplente  
**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**  
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.  
Revisó: EM  
[PREDIAL] ERNESTO MURILLO |





MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060009625



Fecha: 01-08-2024

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Penalisa (Segun EOT) Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Encargo No. 20244030001045 de 31 de enero de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que, el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022-100-000727-5 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, declaró el proyecto vial “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-1-032** del 25 de octubre de 2018 con alcances de fecha 11 de diciembre de 2019, 30 de diciembre de 2020 y 24 de febrero de 2023 elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 1 **GIRARDOT –ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR**, con una zona de terreno requerida de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADO (895, 94 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes: abscisa inicial **K003+297,91** y la abscisa final **K003+402,38** Margen Derecha, de la Unidad Funcional 1, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado LOTE # 2 (según Folio) LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS (2) (Según título), ubicado en la vereda Peñalisa (Según EOT), jurisdicción del Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y cédula catastral No. 25612010000000280003000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 104,55 metros, con CALLE 10 (MJ 1- 2); **POR EL SUR:** En una longitud de 105,99 metros, con predio de ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S Y OTROS (MJ 3- 13); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 4,72 metros, con CARRERA 6 (MJ 2 - 3); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 4,51 metros, con IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA



Documento firmado digitalmente



MANANTIAL DE VIDA ETERNA Y OTROS (MJ 13-1 ), incluyendo las construcciones anexas y cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDA D
1	M1: Cerca en postes de madera espaciados cada 2 metros con 5 hilos de alambre de púas.	4,72	M

#### INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	UN
Vegetación nativa	895,94	M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1510 del 13 de abril de 2022 otorgada en la Notaria 20 de Bogotá, acto debidamente registrado en la anotación No. 020 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-75823 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietarios la **SOCIEDAD ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S NIT 900.393.177-5, LUNA MIA RV S.A.S NIT 901.268.471-5 y JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.768.379, quienes adquirieron de la siguiente manera:

- La **SOCIEDAD ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S** el derecho real de dominio por compraventas efectuadas, así: Un 16.6 % de copropiedad sobre el inmueble por compraventa efectuada a los señores EUGENIO SEPULVEDA Y JOHN EUGENIO SEPULVEDA GRAJALES, mediante Escritura Pública No 6260 del 18 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaria 073 del Círculo Notarial de Bogotá, acto registrado en la anotación No 012 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot .

Posteriormente, adquirió un 8,34 % de copropiedad sobre el inmueble por compraventa efectuada a la **SOCIEDAD INVERSIONES GARCIA VANEGAS Y CIA S. EN C.**, mediante Escritura Pública No 6159 del 14 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaria 073 del Círculo Notarial de Bogotá, acto registrado en la anotación No 013 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Seguidamente adquirió un 20 % de copropiedad sobre el inmueble por compraventa efectuada a la **SOCIEDAD GROUP EMPRESARIAL ANDINO S.A.S.**, mediante Escritura Pública No 6471 del 22 de diciembre de 2017 otorgada en la Notaria 073 del Círculo Notarial de Bogotá, acto registrado en la anotación No 014 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Y, por último, adquirió un 5 % de copropiedad sobre el inmueble por compraventa efectuada a la señora **DIANA LUCIA CORTES GONZALEZ**, mediante Escritura Pública No. 1510 del 13 de abril de 2022 otorgada en la Notaria 020 del Círculo Notarial de Bogotá, acto registrado en la anotación No 020 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; para un total de un 50% de copropiedad.

- La **SOCIEDAD LUNA MIA RV S.A.S** adquirió el derecho real de dominio por compraventa de cuota parte de un 25% efectuada al señor **YESID RAMIREZ ESCOBAR**, mediante Escritura Pública No 1616 del 16 de agosto de 2019 otorgada en la Notaria 073 del Círculo Notarial de Bogotá, acto registrado en la anotación No 015 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- **JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA** adquirió el derecho real de dominio por compraventa de cuota parte de un 25% efectuada al señor **JAVIER CALVACHI GALVEZ**, mediante Escritura Pública No 1322 del 01 de junio de 2017 otorgada en la Notaria 047 del Círculo Notarial de Bogotá, acto registrado en la anotación No 010 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.



Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó Estudio de Títulos de fecha 25 de octubre de 2018, con alcances de fecha 11 de diciembre de 2019, 30 de diciembre de 2020 y 24 de marzo de 2023, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-032** de fecha 24 de agosto de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.318.946)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidos en ella, discriminados de la siguiente manera:

#### 15. RESULTADO DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO	m2	325.12	\$ 268,000	\$ 87,132,160
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 87,132,160</b>
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>				
Igua (D < 0,60 m)	un	1	\$ 745,455	\$ 745,455
Igua (D 0,40 m < 0,60 m)	un	1	\$ 285,250	\$ 285,250
Jobo (D 0,10 m < 0,20 m)	un	1	\$ 3,927	\$ 3,927
Guacimo (D 0,10 m < 0,20 m)	un	1	\$ 14,500	\$ 14,500
Guacimo (D 0,20 m < 0,40 m)	un	1	\$ 58,000	\$ 58,000
Pastos naturales	m2	325.12	\$ 245	\$ 79,654
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$ 1,186,786</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 88,318,946</b>

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-1-032 de fecha 24 de agosto de 2020, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la **Concesión Vía 40 Express S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-032** de fecha 24 de agosto de 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio oferta formal de compra No. **202050000021381** de fecha 01 de octubre de 2020, por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202050000021391** de fecha 01 de octubre de 2020, la cual se notificó de la siguiente forma:





Documento firmado digitalmente



No.	TITULARES DE DERECHSO REALES	IDENTIFICACION	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	DIANA LUCIA CORTES GONZALEZ	52.862.383	Inicialmente se solicita autorización de notificación por correo electrónico mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 580 a la dirección <a href="mailto:dianiscg1@hotmail.com">dianiscg1@hotmail.com</a> y, posteriormente se notifica mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 627; al correo electrónico <a href="mailto:dianiscg1@hotmail.com">dianiscg1@hotmail.com</a> el día 06 de octubre de 2020, el cual fue notificado el día 06 de octubre de 2020.	06/10/2020
2	JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA	1.020.768.379	Inicialmente se solicita autorización de notificación por correo electrónico mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 581 a la dirección <a href="mailto:arfamilyforlife@gmail.com">arfamilyforlife@gmail.com</a> y, posteriormente se notifica mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 625; al correo electrónico <a href="mailto:arfamilyforlife@gmail.com">arfamilyforlife@gmail.com</a> el día 06 de octubre de 2020, el cual fue notificado el día 06 de octubre de 2020.	06/10/2020
3	SOCIEDAD ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S	Nit 900.393.177-5	Inicialmente se solicita autorización de notificación por correo electrónico mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 582 a la dirección <a href="mailto:edisonlopezb@gmail.com">edisonlopezb@gmail.com</a> y, posteriormente se notifica mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 624; al correo electrónico <a href="mailto:edisonlopezb@gmail.com">edisonlopezb@gmail.com</a> el día 06 de octubre de 2020, el cual fue notificado el día 06 de octubre de 2020.	06/10/2020
4	SOCIEDAD LUNA MIA RV S.A.S	Nit 901.268.471.- 5	Inicialmente se solicita autorización de notificación por correo electrónico mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 583 a la dirección <a href="mailto:jcr.capileamty@gmail.com">jcr.capileamty@gmail.com</a> y, posteriormente se notifica mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 626; al correo electrónico <a href="mailto:jcr.capileamty@gmail.com">jcr.capileamty@gmail.com</a> el día 06 de octubre de 2020, el cual fue notificado el día 06 de octubre de 2020.	06/10/2020
			<a href="mailto:jcr.capileamty@gmail.com">jcr.capileamty@gmail.com</a> el día 06 de octubre de 2020, el cual fue notificado el día 06 de octubre de 2020.	





Que mediante oficio No. **202050000021401** de fecha 06 de octubre de 2020, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **202050000021381** de fecha 01 de octubre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la cual quedo registrada en la anotación No. 016 de fecha 13 de octubre de 2020.

Posteriormente, fue necesario realizar un alcance o modificación a los insumos prediales ya aprobados por un ajuste de diseño sobre la línea de compra predial.

Qué; nuevamente la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-032** de fecha 26 de febrero de 2021 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.666.474)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidos en ella, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO	m2	895,94	\$ 268.000	\$ 240.111.920
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 240.111.920</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M1	m	4,72	\$ 24.100	\$ 113.752
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 113.752</b>
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>				
Vegetacion nativa	m2	895,94	\$ 492	\$ 440.802
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$ 440.802</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 240.666.474</b>

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-1-032 de fecha 26 de febrero de 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la **Concesión Vía 40 Express S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-032** de fecha 26 de febrero de 2021, formuló a los titulares del derecho real de dominio el alcance a la oferta formal de compra No. **202050000021381** de fecha 01 de octubre de 2020, mediante oficio No. **202150000016891** de fecha 13 de mayo de 2021, por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202150000016901** de fecha 14 de mayo de 2021, la cual se notificó de la siguiente forma:



Documento firmado digitalmente



No.	TITULARES DE DERECHSO REALES	IDENTIFICACION	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	DIANA LUCIA CORTES GONZALEZ	52.862.383	Mediante aviso No. <b>202150000036701</b> de fecha 25 de agosto de 2021, el cual fue notificado en la página web de la ANI y del Concesionario Vía 40 Express con fecha de fijación 25 de agosto de 2021 y desfijación el día 31 de agosto de 2021; quedando debidamente notificado el día 01 de septiembre de 2021.	01/09/2021
2	JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA	1.020.768.379	Inicialmente se solicita autorización de notificación por correo electrónico mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 14260 a la dirección <a href="mailto:gerencia@capileamonterrey.com">gerencia@capileamonterrey.com</a> y, posteriormente se notifica mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 15834; al correo electrónico <a href="mailto:gerencia@capileamonterrey.com">gerencia@capileamonterrey.com</a> el día 21 de mayo de 2021, el cual fue notificado el día 21 de mayo de 2021.	21/05/2021
3	SOCIEDAD ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S	Nit 900.393.177-5	Inicialmente se solicita autorización de notificación por correo electrónico mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 14259 a la dirección <a href="mailto:gerencia@grupojer.com">gerencia@grupojer.com</a> y, posteriormente se notifica mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 14347; a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:gerencia@grupojer.com">gerencia@grupojer.com</a> el día 20 de mayo de 2021, el cual fue notificado el día 20 de mayo de 2021.	20/05/2021
4	SOCIEDAD LUNA MIA RV S.A.S	Nit 901.268.471.- 5	Inicialmente se solicita autorización de notificación por correo electrónico mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 14261 a la dirección <a href="mailto:arfamilyforlife@gmail.com">arfamilyforlife@gmail.com</a> y, posteriormente se notifica mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 15872; a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:arfamilyforlife@gmail.com">arfamilyforlife@gmail.com</a> el día 24 de mayo de 2021, el cual fue notificado el día 24 de mayo de 2021.	24/05/2021



Que el día 12 de julio de 2021, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S** y los señores DIANA LUCIA CORTES GONZALEZ, ANA MARIA ESPINOSA en representación de JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA, EDISON LOPEZ BENAVIDES en calidad de representante legal de la SOCIEDAD ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S y YESID ANDRÉS RAMIREZ ESPINOSA en calidad de representante legal de la SOCIEDAD LUNA MIA RV S.A.S, suscribieron contrato de promesa de compraventa.

Que mediante oficio No. **202150000016911** de fecha 02 de septiembre de 2021, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción del alcance de Oferta Formal de Compra No. **202150000016891** de fecha 13 de mayo de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la cual quedo registrada en la anotación No. 017 de fecha 08 de septiembre de 2021.

Por último, fue necesario realizar un alcance o modificación a los insumos prediales ya aprobados, por cambio de titularidad en el derecho real de dominio.

Qué; nuevamente la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-032** de fecha 26 de mayo de 2023 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$328.898.759)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidos en ella, discriminados de la siguiente manera:

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-1-032 de fecha 26 de mayo de 2023, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la **Concesión Vía 40 Express S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-032** de fecha 26 de mayo de 2023, formuló a los titulares del derecho real de dominio el alcance a la oferta formal de compra No. **202050000021381** de fecha 01 de octubre de 2020 y al oficio de alcance de oferta de compra No. **202150000016891** de fecha 13 de mayo de 2021, mediante oficio de alcance de oferta No. **202350000036601** de fecha 08 de agosto de 2023, por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202350000036611** de fecha 08 de agosto de 2023 la cual se notificó de la siguiente forma:

Que mediante oficio No. **2023500000036621** de fecha 22 de septiembre de 2023, la **CONCESIÓN VÍA 40**

No.	TITULARES DE DERECHSO REALES	IDENTIFICACION	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA	1.020.768.379	Mediante aviso No. <b>202350000046741</b> de fecha 11 de septiembre de 2023, el cual fue notificado en la página web de la ANI y del Concesionario Vía 40 Express con fecha de fijación 14 de septiembre de 2023 y desfijación el día 20 de septiembre de 2023; quedando debidamente notificado el día 21 de septiembre de 2023.	21/09/2023
2	SOCIEDAD ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S	Nit 900.393.177-5	Mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del mensaje 56434; a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:gerencia@grupojer.com">gerencia@grupojer.com</a> el día 09 de agosto de 2023, el cual fue notificado el día 09 de agosto de 2023.	09/08/2023
	SOCIEDAD LUNA MIA RV S A S		Mediante correo electrónico certificado ANDES, ID del	15/08/2023
3		Nit 901.268.471.-5	mensaje 56444; a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:omarvargascubides@hotmail.com">omarvargascubides@hotmail.com</a> el día 15 de agosto de 2023, el cual fue notificado el día 15 de agosto de 2023.	



**EXPRESS S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción del alcance de Oferta Formal de Compra No. **202350000036601** de fecha 08 de agosto de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la cual quedó registrada en la anotación No. 021 de fecha 26 de septiembre de 2023.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-75823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, sobre el inmueble NO recaen gravámenes, Limitaciones al Dominio ni Medidas Cautelares.

Que mediante memorando No. 20246040099313 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **TCBG-1-032**, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** y previamente aprobada por la interventoría mediante radicado ANI No. 20244090611052.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014. A su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **TCBG-1-032** del 25 de octubre de 2018 con alcances de fecha 11 de diciembre de 2019, 30 de diciembre de 2020 y 24 de febrero de 2023, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 1, con una zona de terreno requerida de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADO (895,94 M2)**, la cual se encuentra debidamente delimitada dentro las siguientes: abscisa inicial **K003+297,91** y la abscisa final **K003+402,38** Margen Derecha, de la Unidad Funcional 1, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado LOTE # 2 (según Folio) LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS (2) (Según título), ubicado en la vereda Peñalisa (Según EOT), jurisdicción del Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-75823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, y cédula catastral No. 25612010000000280003000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 104,55 metros, con CALLE 10 (MJ 1- 2); **POR EL SUR:** En una longitud de 105,99 metros, con predio de ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S Y OTROS (MJ 3- 13); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 4,72 metros, con CARRERA 6 (MJ 2 - 3); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 4,51 metros, con IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA MANANTIAL DE VIDA ETERNA Y OTROS (MJ 13-1 ), incluyendo las construcciones anexas y cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Cerca en postes de madera espaciados cada 2 metros con 5 hilos de alambre de púas.	4,72	M

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCION	CANT	UN
Vegetación nativa	895,94	M2

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los siguientes titulares de derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No.	PROPIETARIOS	IDENTIFICACION
1	JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA	1.020.768.379
2	SOCIEDAD ALEJANDRIA INVESTMENT S.A.S	Nit 900.393.177-5
3	SOCIEDAD LUNA MIA RV S.A.S	Nit 901.268.471.-5





Documento firmado digitalmente



**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**MIGUEL CARO VARGAS**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA